

CONSIDERANDO

que para no se requiere acceder a fuentes de financiamiento que permitan concretar los trabajos, que a tal efecto es posible la obtención de un crédito a través del Banco de la Pcia de Bs.As. destinado a obras de infraestructura, cancelables a 6 años con amortizaciones del capital semestralmente, e intereses con amortización mensual de acuerdo a los términos de la Ley 10.753,

que sin esta fuente de financiamiento no es factible la conclusión de las obras, ya que lo que aportará la Provincia a través del Ministerio de Obras Públicas \$ 210.000 no bastarán para su culminación, requiriéndose de acuerdo a las proyecciones de la Dirección de Obras Públicas Municipal la suma de \$ 488.400 para liberar el servicio y realizándose la obra por administración,

que en consecuencia el crédito a solicitar a la Entidad Bancaria Provincial resultaría de \$ 278.400,

que se requiere el dictado de la Ordenanza Preparatoria para seguir el procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal, POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA Y ASAMBLEA DE MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 278.400, cancelable a seis años mediante amortizaciones de capital semestrales, e intereses abonados mensualmente de acuerdo los términos de la Ley 10.763.

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente para la obra "DESAGUES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE SALLIQUELO".

ARTICULO 3º).- En garantía del préstamo afectéense las coparticipaciones de los impuestos nacionales y provinciales que correspondan a este Municipio.

ARTICULO 4º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para posibilitar la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a trasladar el crédito del presente Crédito a los vecinos frentistas beneficiados con la Obra, quedando facultado para estipular las condiciones de pago a que se ajustarán.

ARTICULO 6º).- Se deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA Nº 672.-



RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE